



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 601-2023-MDM**

*Marcavelica, 08 de noviembre de 2023.*

**VISTOS:**

La Resolución Ministerial N° 403-2023-TR, de fecha 30 de octubre de 2023, expedida por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el **Informe N° 0480-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el **Proveído N° 7933-2023-MDM-GM**, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, conforme con lo prescrito en el numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de Ejecución Presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 403-2023-TR, de fecha 30 de octubre de 2023, en su artículo 1.- Se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público, con quienes se han suscrito sesenta y ocho (68) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-64), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 – Segunda Convocatoria, por el importe total de S/ 6,755,730.00 (Seis Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y 00/100 Soles);



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 601-2023-MDM, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Que, mediante **Informe N° 0480-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto manifiesta que mediante Resolución Ministerial N° 403-2023-TR, de fecha 30 de octubre de 2023, en su artículo 1.- se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del aporte Total del Programa se han suscrito (68) convenios con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata elegibles (All-64), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, así mismo se aprueba la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Marcavelica por el monto de S/. 99,849.00 (Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles), para la ejecución de la actividad de Intervención Inmediata 3900000579: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE Y CALLE MIGUEL GRAU, CALLE TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO DE MONTERON, DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, por el monto de S/. 99,849.00, vía crédito suplementario a favor de esta entidad; asimismo, los titulares de los Pliegos habilitados en la transferencia financiera autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:**

Fuente de Financiamiento: 13. Donaciones y Transferencias  
 Clasificado de Ingreso: 1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Central S/ 99,849.00

**EGRESOS:**

S/ 99,849.00

**PLIEGO:** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
**PP 9002:** ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS

**PRODUCTO 3999999:** SIN PRODUCTO  
**ACT 5006373:** PROMOCIÓN, IMPLMETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
**FINAL. 0415089:** TIPOLOGIA 16 – ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA 3900000579–PIURA–SULLANA – MARCAVELICA

**FINANCIAMIENTO:** DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
**GENERICA:** 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/99,849.00

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza la nota de Modificación Presupuestal N° 0000000251, hasta por el importe de S/ 99,849.00 (Noventa y Nueve Mil Ochocientos cuarenta y nueve con 00/100 Soles), cuyo presupuesto institucional modificado es para el financiamiento de la actividad indicada;

Que, con **Proveído N° 7933-2023-MDM-GM**, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, emitir acto resolutivo;

Estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, así como por los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la INCORPORACIÓN de los fondos por la transferencia de partidas del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 601-2023-MDM. DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados mediante Resolución Ministerial N° 403-2023-TR.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal del SEACE para los fines del caso; asimismo, las Gerencias y Subgerencias estructurales Siguietes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica) ).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (10)  
 Archivo

  
 Eroc Alexander Ojeda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

  
 Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
 SECRETARIA GENERAL

